

han justipreciado en la cantidad de cinco  
pesetas; el Ayuntamiento enterado y de con-  
formidad con el justiprecio y que consta  
en el expediente de su referencia y en vir-  
tud de lo dispuesto en la Real orden de tre-  
ce de Abril último la cual facultó á los  
Ayuntamientos para hacer las cesiones de  
terrenos de vía pública como las del caso pre-  
sente en que no se perjudique á terceros, ni  
se aprovechable la parcela por otros vecinos  
que el Sr. Marco, y conseguirse la rectifica-  
ción de las líneas de dicha calle, acuerda  
unánimemente ceder á D. José Marco y  
Marco la referida parcela sugstando en  
su alienación á la línea de fachada que  
determinase en su exento, previo pago á los  
fondos Municipales de las cinco pesetas  
en que se ha justipreciado expedidos al  
al correspondiente resguardo y certificación  
de este acuerdo

Tambien el Ayuntamiento acuerda que se  
satisfaga del Capitulo de impuestos dos  
pesetas cincuenta centimos coste de man-  
de consumo publicada por Precisa y Huelan  
seguidamente se presentó por el Sr. Presiden-  
te á la corporación el expediente de Consumos  
Comunes y Sal y recargos Municipales termi-  
nado por la junta repartido en el día de  
ayer formado con sujecion á la legislación  
vigente y en especial á la orden de la Junta  
Económica de 11 de Setiembre próximo pasado  
al devolvar sin aprobar el que se hizo primer-  
samente; el Ayuntamiento enterado y en vir-  
tud de lo que dispone el art. 48 y después de  
discutirse si debía ó no exponerse al público en  
cumplimiento de citado art. y habiendo de con-  
formidad en la Corporación se procedió á la  
votación nominal resultando votados en su  
posición al público por mayoría de señores  
Concejales que lo fueron D. Antonio Ruiz Altan-  
za, D. José Lajava Salas, D. José Marco Cutillas,  
D. Guastrián Arque, D. José Miralles Lu-  
cas, D. Camilo Arque Luca Ruiz, y el Sr. Pre-

